

# E

---

## EXPROPIACIÓN

### **Jur.**

Dos parcelas fueron declaradas de utilidad pública por decreto. A falta de acuerdo sobre el precio, el expropiado apoderó los tribunales de derecho común a fin de procurar el pago del justo valor. Con respecto a estas parcelas no procede la acción de amparo, porque lo discutido es lo referente al precio de los inmuebles expropiados. En cambio, procede la acción de amparo en relación a la ocupación por parte del Estado de una tercera parcela propiedad del mismo accionante, que no estuvo contenida en el decreto de expropiación, con lo cual se vulneró su derecho de propiedad. No. 11, Ter., Jul. 2012, B.J. 1220

La falta de pago previo del precio de los inmuebles objeto de la expropiación, no acredita la puesta en movimiento de la acción en declaratoria de inconstitucionalidad, puesto que, el expropiado puede requerir o demandar el pago del justo precio, ya sea éste el convenido por las partes o el establecido por el tribunal competente . No. 57, Ter., Ago. 2012, B.J. 1221